

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), el día 10/05/2018, ha dictado el decreto número 2018/406, que literalmente dice:

“Visto el Decreto de delegación de competencias efectuada por esta alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2015, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 129 de fecha 2 de julio por el que se delegaba entre otras:

Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades, no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Teniendo en cuenta la necesidad de acelerar los trámites para lograr una mayor agilidad y celeridad en la tramitación de los procedimientos de contratación.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, de forma que el órgano delegante puede avocar la competencia cuando concurren circunstancias que lo hagan conveniente.

Resuelvo.

Primero.- Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades, no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, así como la aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Segundo.- Remitir anuncio de la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF así como insertarlo en el tablón de edictos municipal, sin perjuicio de la efectividad de la delegación a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.-El Alcalde.

Anuncio número 1517

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>